Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: **MONITORIO**
RADICADO No: **2020-00135-00**
Del reparto pasa al Despacho del señor Juez hoy para proveer.
BUCARAMANGA, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Por los trámites del proceso MONITORIO, y teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2016 entro en vigencia el C.G. del P; se observa que reúne los requisitos de ley exigidos en los artículos 82 y S.S. 419 y S.S. del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda monitoria presentada por MUEBLES MAG S.A.S., en contra de VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.A.S. – V.I.S.S.A. S.A.S.-, conforme a lo establecido por el artículo 419 y ss. del C. G. del P.

SEGUNDO: REQUIERASE al demandado VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.A.S. – V.I.S.S.A. S.A.S.-,, para que cancelen la siguiente suma de dinero:

a)- Por la cantidad principal de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 34.000.000,oo) por concepto del negocio celebrado entre las partes, mediante Convenio de Pago de Retención en Garantía, calendado a 13 de Septiembre de 2019, y el cual se discrimina a continuación:

PLAN DE PAGOS	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
El día 30 de Septiembre de 2019	$ 12.000.000,oo	Desde el 01 de Octubre de 2019
El día 30 de Octubre de 2019	$ 2.000.000,oo	Desde el 01 de Noviembre de 2019
El día 30 de Noviembre de 2019	$ 5.000.000,oo	Desde el 01 de Diciembre de 2019
El día 30 de Diciembre de 2019	$ 5.000.000,oo	Desde el 01 de Enero de 2020
El día 30 de Enero de 2020	$ 5.000.000,oo	Desde el 01 de Febrero de 2020
El día 28 de Febrero de 2020	$ 5.000.000,oo	Desde el 01 de Marzo de 2020
TOTAL	$ 34.000.000,oo	

b)- Por los intereses de mora solicitados, desde las fechas antes descritas, y hasta cuando se efectué el pago total de la obligación.

c)- Por las sumas que se sigan causando y se venzan, conforme al Convenio de Pago de Retención en Garantía, calendado a 13 de Septiembre de 2019, relacionado así:

PLAN DE PAGOS	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
El día 30 de Marzo de 2020	$ 5.000.000,oo	Desde el 31 de Marzo de 2020
El día 30 de Abril de 2020	$ 6.575.493,oo	Desde el 01 de Mayo de 2020
TOTAL	$ 11.575.493,oo	

TERCERO: CONCÉDASELE a la parte demandada DIEZ (10) días para que proceda a pagar los valores arriba indicados, término dentro del cual también podrá dar contestación a la demanda, presentando los argumentos que considere pertinentes.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al demandado de la presente providencia, tal como lo establece el artículo 421 del C.G.P., advirtiéndosele que de no pagar o justificar su renuencia se dictará sentencia que hará tránsito a cosa juzgada.

QUINTO: Reconocer Personería al Dr. GERARDO ENRIQUE SERRANO SARMIENTO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: JULIO 17 DE 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA